



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 003 -2017-CMPT-SO.

MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA JOYA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

Puerto Maldonado, **28 FEB. 2017**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata en Sesión Ordinaria N°004-2017-CMPT-SO, de fecha 28 de Febrero del 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N°009-2017-CMPT-SO, que modifica la Ordenanza N° 002-2013-CMPT-SO, que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado La Joya, en la Provincia de Tambopata.

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con el artículo 194° Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Qué; los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un período de cuatro años, según el Artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, el procedimiento para las elecciones de las autoridades municipales de los centros poblados, se encuentra regulado en el Artículo 132 del mismo cuerpo legal, es por eso que debe emitirse una Ordenanza Municipal, que deberá contener lo establecido en la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados Ley N° 28440.

Qué; el referido procedimiento y sistema de elección, requiere de convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación de padrón electoral, inscripción de listas de candidatos, tachas y demás aspectos relacionados que son necesarios e indispensables incorporarlos en un Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza Municipal.

Qué; conforme lo establece el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"

Qué; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del concejo municipal, se promulga la siguiente:

MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA JOYA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 5°, 20°, 26°, 28° Y 29° DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, EL MISMO QUE CONSTA DE CUARENTA Y SEIS (46) ARTÍCULOS Y SIETE (7) DISPOSICIONES FINALES.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE